



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 17 de Julio de 2007

Número 4.652

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.859.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, durante el año 2007.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

1.858.- Convenio Colectivo del Sector del Metal de Ceuta, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009, en expte. 13/2007.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.857.- Resolución del Director Provincial del Servicio público de Empleo Estatal de Ceuta, de fecha 6 de julio de 2007, relativa a la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para empleo y autoempleo (OPEA).

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.861.- Nombramiento de D. Javier Martí Siles, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa.

1.862.- Nombramiento de D.^a Nani Melul Bendayan, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de Presidencia.

1.863.- Nombramiento de D.^a Susana Román Bernet, como personal eventual en el puesto de trabajo de Directora Técnica de Educación y Cultura.

1.864.- Nombramiento de D.^a Cristina Bernal Durán, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Economía y Empleo.

1.865.- Nombramiento de D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Asuntos Sociales.

1.866.- Nombramiento de D. Alberto Solano Valverde, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Presidencia.

1.867.- Nombramiento a D. Hamido Mohamed Selam, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Sanidad.

1.868.- Nombramiento de D.^a Fatima Mohamed Dos Santos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Recursos Humanos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.852.- PROCESA.- Aprobación provisional de la baremación de las solicitudes para la concesión de subvención pública relativa a la acción "Itinerarios de Alfabetización Tecnológica", Medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.844.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.845.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

1.851.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Embarek, en expediente SAN51200714SC.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.853.- Notificación a D. M.S. Abdeslam Mohamed, en expediente 51/00014/PV.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

1.854.- Notificación a Ferrallas Framac S.L., en Acta de liquidación e infracción.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.855.- Notificación a la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Alborán, en Demanda 32/2007.

1.856.- Notificación a la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial Alborán, en Demanda 109/2007.

Juzgado de Menores de Ceuta

1.848.- Emplazamiento a D.ª Farida Hassan Mohamed, en Pieza de Responsabilidad Civil 224/2006, dimanante del procedimiento de Fiscalía 196/2006.

1.849.- Emplazamiento a D.ª Emma Rojas Marcos, en Pieza de Responsabilidad Civil 112/2006, dimanante de Diligencia Preliminares 157/2006.

1.850.- Emplazamiento a D.ª Fatima Mohamed Abdel-Lah, en Pieza de Responsabilidad Civil 141/2006, dimanante de Diligencias Previas 190/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.846.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D. Francisco Reina Alba, en Declaración de Herederos 249/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.847.- Notificación a D. Ahmed Abdeluaje, en Juicio de Faltas 270/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.860.- Llamamiento a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia de D.ª Emilia Madrid Cabalín, en Declaración de Herederos 98/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.844.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
187 7	HANAN MOHAMED ABDELKADER	45098194	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	18/05/2007
283 7	ABDELHILA MILUD AMAR	45096911	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/05/2007
284 7	NORDIN AL-LAL HAMUCH	09900827	ACUERDO DE INICIACIÓN	07/05/2007
290 7	ISMAEL ALI MOHAMED	45099378	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/05/2007
291 7	JOSÉ MIGUEL PÉREZ MATA	45109857	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/05/2007
295 7	MANUEL RÍOS LEDESMA	45068210	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/05/2007
301 7	OMAR MOJTAR AHMED	45093335	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/05/2007
203 7	HICHAM MOUBARIK SAID	45080868	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/05/2007
303 7	MOHAMED REDUAN SALAH	45113478	ACUERDO DE INICIACIÓN	16/05/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días, a contar desde la presente notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 2 de julio de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

1.845.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
14 7	EMILIO RAMOS GARCÍA	31636828	RESOLUCIÓN	18/05/2007
133 7	JUAN CARLOS ESCOBAR COBOS	75882747	RESOLUCIÓN	07/05/2007
137 7	ISMAEL ABDEL-LAH AHMED	45105710	RESOLUCIÓN	07/05/2007
161 7	VANESA ALARCÓN PAREJA	45101445	RESOLUCIÓN	16/05/2007
165 7	MANUEL MELÉNDEZ ALARCÓN	45107730	RESOLUCIÓN	16/05/2007
166 7	BILAL HAMIDO ABDELKADER	45081714	RESOLUCIÓN	16/05/2007
167 7	ISMAIL HOSSAIN MOHAMED	45113530	RESOLUCIÓN	16/05/2007
171 7	SUFIAN MAIMON AMAR	45087721	RESOLUCIÓN	16/05/2007
173 7	ADOLFO FERNÁNDEZ MONTERO	45062731	RESOLUCIÓN	16/05/2007
177 7	OMAR MOJTAR AHMED	45093335	RESOLUCIÓN	1805/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días, a contar desde la presente notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 2 de julio de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.846.- D. Francisco Javier Bueno Morales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.
HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 249/2007, por el fallecimiento sin testar de D. Francisco Reina Alba, ocurrido en Marbella, el día 20/11/06, promovido por D. Antonio Reina Alba, hermano del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho

a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 27 de junio de 2007.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.847.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 270/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a diecinueve de junio de 2007.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta ciudad y su partido, ha visto los autos del Juicio Verbal de Faltas de Enjuiciamiento Inmediato n.º 270/07, seguidos por una contra el orden público, y en los que figuran como denunciados los agentes de la Policía Local con número identificativo profesional P203, P231-P101 y P274., y como denunciado D. Hamed Abdelhujaj, con intervención del Ministerio Fiscal, y

FALLO

Debo condenar y condeno a D. Hamed Abdelhujaj como autor de una falta de desobediencia leve a los agentes de la autoridad del art. 634 del Código Penal, a una pena de multa de cuarenta y cinco días a razón de una cuota diaria de 3 euros, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia, determinándose en ejecución de sentencia los daños causados en el vehículo oficial.

Caso de no abonar las multas, la persona condenada cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con el límite establecido en el artículo 33 del Código Penal.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación, a interponer en término de cinco días ante este juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones durante tal tiempo en la secretaría de este órgano judicial a disposición de aquéllas.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta y su partido.

Y para que consfe y sirva de Notificación de Sentencia a D. AHMED ABDELUAJE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*, expido la presente.

En Ceuta, a veintiséis de junio de dos mil siete.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Menores de Ceuta

1.848.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil núm. 224/06, que dimana del

procedimiento de Fiscalía 196/06 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª FARIDA HASSAN MOHAMED, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D.ª FARIDA HASSAN MOHAMED expido el presente que firmo en Ceuta, 6 de julio de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.849.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil núm. 112/06, que dimana del procedimiento de Fiscalía 157/06 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª EMMA ROJAS MARCOS, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D.ª EMMA ROJAS MARCOS expido el presente que firmo en Ceuta, 6 de julio de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.850.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil núm. 141/06, que dimana del procedimiento de Fiscalía 190/06 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos constan en autos, ha dictado providencia que textualmente DICE:

«No habiendo sido posible el emplazamiento del demandante en su domicilio, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D.ª FATIMA MOHAMED ABDEL-LAH, que aparece como perjudicada en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrá personarse en ella en el PLAZO DE UN MES, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D.ª FATIMA MOHAMED ABDEL-LAH expido el presente que firmo en Ceuta, 6 de julio de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

1.851.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondiente a la incoación y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA EL ACTO
D. Mohamed Mohamed Embarek NIF. 45082746D	SAN51200714SC	Bda. Príncipe, Agrupación Este, 30 51003 CEUTA	25/05/2007

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n. (antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 10 de julio de 2007.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.852.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, MEDIDA 5.6, ACCIÓN «ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN TECNOLÓGICA».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta de 2 de febrero de 2006, se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas relativas a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo local y urbano» Medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006 cuya convocatoria ha sido publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad* número 4.594 de fecha 26 de diciembre de 2006.

De conformidad con la cláusula séptima de la citada Resolución, el órgano Instructor del procedimiento administrativo de concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través de Fondos Estructurales, es la Sociedad de Fomento PROCESA.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en las citadas Bases Reguladoras, las solicitudes de participación presentadas ante la Sociedad de Fomento PROCESA, son examinadas y evaluadas por el instructor que suscribe, conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Con fecha 5 de marzo de 2007 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 27 al 28 de diciembre de 2006, cuyo crédito presupuestario disponible es de 80.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas. Con posterioridad el instructor emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 1 de abril de 2007 que es notificada a las personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la baremación de las solicitudes para la concesión de la subvención pública relativa a la acción «Itinerarios de Alfabetización Tecnológica» a l@s futur@s beneficiari@s, cuya valoración en orden decreciente y asignación del centro de formación más cercano al domicilio personal, a continuación se indican:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	SUBVENCIÓN	CENTRO FORMATIVO	TOTAL
45107302R	Carmen María Rodríguez Bueno	200,00	Ferrocarril	7
45072794Q	Francisca Monfillo Rodríguez	200,00	Confed. Empresar.	7
45079818W	Gloria Aragues Elías	200,00	Varela	7
45100470T	M.ª Oliva Jaramillo Padilla	200,00	Confed. Empresar.	7
45112447V	María Teresa Coca Jiménez	200,00	Sarchal	7
45078018L	Mina Ahmed Abdelkrim Oudoch	200,00	Sarchal	7
45101268Q	Samra Salah El Bayari	200,00	Sarchal	7
45095989G	Sukaina Laarbi Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	7
45083915M	Aicha Ahmed Mohamed	200,00	Benzú	6
45069159S	Amparo Senati Albarracin	200,00	Don Alfonso	6
45076912V	Ana Santos García	200,00	Ferrocarril	6
45110728T	Anisa Chaib Moh	200,00	Rosales	6

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	SUBVENCIÓN	CENTRO FORMATIVO	TOTAL
45072985T	Concepción Torres Alfonso	200,00	Ferrocarril	6
45096874S	Dina Abdeselam Salah	200,00	Príncipe Alfonso	6
45055452Q	Encarnación Fernández Martín	200,00	Villajovita	6
45087639A	Eva Maria García Hernández	200,00	Ferrocarril	6
45088185C	Fatima Sohara Mustafa Mohamed	200,00	Sarchal	6
X08095144H	Fayrouze Zaaouat	200,00	Príncipe Alfonso	6
45104804X	Fouzia Zarli Mohamed	200,00	Sarchal	6
X1168370Q	Hafida Chenini	200,00	Confeder. Empresar.	6
45079061G	Hanan Mohamed Mohamed	200,00	Confeder. Empresar.	6
45080720F	Hazna Mohamed Mohamed	200,00	Sarchal	6
25942169D	Inmaculada Contreras Ferre	200,00	Confeder. Empresar.	6
45079551B	Inmaculada Narvaez Segado	200,00	Venus	6
45069091Q	Isabel Gaona Morales	200,00	Ferrocarril	6
31593739L	Josefa Ibáñez Rosa	200,00	Don Alfonso	6
45057590S	Josefina Gaona Morales	200,00	Ferrocarril	6
45114225R	Maimouna Amar Yassin	200,00	Rosales	6
45075600Q	María Carmen Cañete Flores	200,00	Ferrocarril	6
45063356P	María Carmen Quirós Moro	200,00	Villajovita	6
45074595T	María Cristina Naranjo Guerrero	200,00	Varela	6
45045349X	María del Carmen Gómez Cazorla	200,00	Rosales	6
45076668A	María del Carmen González Gómez	200,00	Confeder. Empresar.	6
45071998W	María Isabel Perena Iglesias	200,00	Venus	6
31660503Z	María Rosario Barrios García	200,00	Ferrocarril	6
46361482Z	Mercedes Aragonés Fernández	200,00	Don Alfonso	6
45092720R	Meriem Hossain Mohamed	200,00	Rosales	6
45073758Z	Mina Mohamed Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	6
45095801T	Naima Abdeselam Chentouf	200,00	Don Alfonso	6
45105916H	Nora Abdeselam Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	6
45087700H	Nuzha Buchta Jammal Lahbi	200,00	Varela	6
45060497R	Pilar Garrido López	200,00	Miramar	6
45075368Z	Rachida Ahmed Mohamed	200,00	Rosales	6
45102407M	Rajae Gomari Zarrouk Mohamed	200,00	Sarchal	6
45064584V	Rosa Berrocal Pérez	200,00	Villajovita	6
45085730A	Salua Mohamed Marzok	200,00	Sarchal	6
45098789K	Samira Abdel Lah Al Lal	200,00	Sarchal	6
45092579K	Sineb Mustafa Mohamed	200,00	Ferrocarril	6
45079905C	Sohora Chaib Amar	200,00	Sarchal	6
45098889Y	Sumaya Afraoui Cabrera	200,00	Sarchal	6
45080398F	Sumisa Ahmed Sadik	200,00	Príncipe Alfonso	6
X7951434N	Zakia El Makhlouffy	200,00	Príncipe Alfonso	6
45037736X	Africa Garcia Ordoñez	200,00	Don Alfonso	5
45040083B	Ana Garcia Ordoñez	200,00	Ferrocarril	5
45066452E	Ana María Carbonell Álvarez	200,00	Villajovita	5
45900583F	Ana María Mendez Rodríguez	200,00	Don Alfonso	5
45080072A	Ana María Peña Bao	200,00	Rosales	5
45104316M	Ana María Pérez Escot	200,00	Ferrocarril	5
X3206717B	Anissa Bouhout	200,00	Príncipe Alfonso	5
45087165N	Asdin Taieb Abdelkader	200,00	Villajovita	5
45095115G	Ayar Abdelhalak Laasen	200,00	Príncipe Alfonso	5
45098210V	Bushra Ahmed Mohamed	200,00	Miramar	5
45098430F	Cauzar Oulhaj Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45105052M	Fatima Abdel Lah Lahsen	200,00	Rosales	5
45087643F	Fatima Alí Ahmed	200,00	Miramar	5
45108472F	Fatima Sohara Amar Abdelkader	200,00	Príncipe Alfonso	5
45095238N	Fatima Sohara Odda Laarbi	200,00	Príncipe Alfonso	5
45098025Q	Fatima Sohara Zarioh Marzok	200,00	Príncipe Alfonso	5
45092005E	Habiba Abdeselam Abdel Lah Rifi	200,00	Príncipe Alfonso	5
45092160Q	Hadilla Abdeselam Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45117969L	Hanan Benajiba Mohauli	200,00	Ferrocarril	5
45095150Q	Hanan Dris Ahmed	200,00	Confeder. Empresar.	5
45107389L	Hanan Mohamed El Kahlum	200,00	Miramar	5
45096621S	Hiusra Sain Mohamed	200,00	Varela	5
45104379E	Horia Amar Mohamed	200,00	Sarchal	5
45080065L	Jakima Chairi Ahmed	200,00	Sarchal	5

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	SUBVENCIÓN	CENTRO FORMATIVO	TOTAL
45096493W	Janan Ahmed Ahmed	200,00	Sarchal	5
45090932F	Karima Abselam Laarbi	200,00	Rosales	5
45093466B	Karima Mohamed Enfed Dal	200,00	Príncipe Alfonso	5
45083537H	Kautar Mohamed Abdeselam	200,00	Ferrocarril	5
45084164R	Laila Hamido Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45099311Z	Laila Layasi Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45095975J	Laila Mohamed Abdeselam	200,00	Miramar	5
45095020R	Laila Mohamed Ali	200,00	Rosales	5
45100036A	Lamia Abdeselam Hammadi	200,00	Benzu	5
45107731Q	Laura Meléndez Alarcón	200,00	Sarchal	5
45110171H	Lidia Ruiz Fajardo	200,00	Villajvita	5
45099135E	Lubna Ahmed Mohamed	200,00	Sarchal	5
45063202S	M.ª Dolores Cerdán Anaya	200,00	Ferrocarril	5
45115049C	Malika Hassan Dris	200,00	Príncipe Alfonso	5
45102639F	Malika Mustafa Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45110441N	María del Carmen Guerrero Mellado	200,00	Sarchal	5
45098465L	Maria Ostale de Quintana	200,00	Confeder. Empresar.	5
45061810A	Mercedes Corzo Muñoz	200,00	Ferrocarril	5
X3583359M	Meriem Laarbi Laarbi	200,00	Príncipe Alfonso	5
45081737N	Meriem Mohamed Mohamed	200,00	Varela	5
45118167X	Mirfat Abdeselam Mohamed	200,00	Miramar	5
45107053M	Naima Mohamed Zian	200,00	Sarchal	5
X6061190T	Najima Benjouda	200,00	Rosales	5
45117146R	Nasra Mohamed Abdeselam	200,00	Sarchal	5
45105811M	Nauel Mohamed Abdeselam	200,00	Miramar	5
45093812N	Nauel Mohamed Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45117930A	Nayua Mohamed Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45089831X	Nesrin Mohamed Abdeselam	200,00	Ferrocarril	5
45109023C	Nihad Abdeselam Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45090653B	Nisrim Abdelmalik Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45110830X	Rayah Mohamed Mohamed	200,00	Miramar	5
45116203R	Rocío del Pilar Suárez Pereira	200,00	Sarchal	5
45099559D	Rocío García Álvarez	200,00	Don Alfonso	5
45116033S	Samia Ahmed Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45077783Z	Samira Amar Amar	200,00	Miramar	5
45110075Z	Suhaila Abdeselam Ahmed	200,00	Confeder. Empresar.	5
45098093S	Sumaia Abdeselam Mohamed	200,00	Rosales	5
45091259N	Uidad Abdeselam Chantouf	200,00	Don Alfonso	5
45099560X	Yasmina Abderrahaman Chaib	200,00	Ferrocarril	5
45097632Z	Yasmina Ahmed Maimon	200,00	Príncipe Alfonso	5
45092704P	Yasmina Mohamed Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	5
45073959P	Alicia Flores Calzado	200,00	Don Alfonso	4
X3297043Q	Fouad Mahsani	200,00	Confeder. Empresar.	4
45099431L	Hanan Laarbi Said	200,00	Confeder. Empresar.	4
45090702F	Himo Mohamed Mohamed	200,00	Benzú	4
45121297N	Horia Akhas Ali	200,00	Rosales	4
45069429D	Isabel M.ª Ramos Guerrero	200,00	Don Alfonso	4
28881389J	Ma Vladimira Hoyos Olate	200,00	Confeder. Empresar.	4
25443276D	Maria Allende Cuerva Rubio	200,00	Ferrocarril	4
45104603Q	M.ª de las Mercedes Martinez Carmona	200,00	Ferrocarril	4
X2782391N	Mariam Naimi	200,00	Rosales	4
02846880D	Mohamed Abselam Ali	200,00	Miramar	4
45122206R	Mohssin Kharchich El Bakkaouri	200,00	Sarchal	4
45080316V	Rahma Enfed-dal Alí	200,00	Príncipe Alfonso	4
X2508073S	Said El Karrichi	200,00	Villajovita	4
45081139N	Saliha Mustafa Abdel Lah	200,00	Miramar	4
X3114754W	Zouhra Ouriarhni	200,00	Varela	4
X3077940B	Abdelaziz Abdelkader Abdelkader	200,00	Confeder. Empresar.	3
45105647W	Abdelhakim Amar Abbouti	200,00	Sarchal	3
45098579H	Abdelhilah Layachi Mohamed	200,00	Benzú	3
45112712Y	Abderrahman Maateis Mouch	200,00	Príncipe Alfonso	3
45112570W	Adrián Jesús Florido Vallecillo	200,00	Príncipe Alfonso	3
45110905Q	Alexis Galdeano Pardo	200,00	Ferrocarril	3
45115764E	Antonio Jesús Pérez Mata	200,00	Rosales	3

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	SUBVENCIÓN	CENTRO FORMATIVO	TOTAL
45111649R	Anuar Abdeselam Mohamed	200,00	Rosales	3
45103040V	Anuar Mohamed Mohamed	200,00	Miramar	3
45081915Y	Asarf Abdeselam Laachmi	200,00	Príncipe Alfonso	3
45089188B	Aziz Ahmed Abdeselam	200,00	Varela	3
X3634813P	Bilal Mohamed Belmiki	200,00	Sarchal	3
45110044Y	Bilal Mohamed Hamed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45094159Z	Bilal Mohamed Mustafa	200,00	Ferrocarril	3
45116362E	Cristian Cajal Rivas	200,00	Don Alfonso	3
45098412N	Fuad Abdelkader Abdeselam	200,00	Sarchal	3
53000873H	Gemma Cristina Rivero Naranjo	200,00	Varela	3
45074969Y	Habiba Abdelkader Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45096566Y	Halima Ali Ahmed	200,00	Benzú	3
45114098N	Hicham Mohamed Bouzid	200,00	Sarchal	3
45116916R	Hugo Jesús Pérez Mena	200,00	Rosales	3
X2773503W	Ismael Almnirini	200,00	Miramar	3
45106984M	Jalima Mohamed Muñoz	200,00	Miramar	3
45105538P	Jesús Ruiz Ibáñez	200,00	Don Alfonso	3
45106153W	Jesús Segovia Sánchez	200,00	Sarchal	3
45105806T	José Luis Ramos Pérez	200,00	Villajovita	3
45116770Q	Karim Mohamed Ahmed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45095019T	Lamia Mohamed Ali	200,00	Rosales	3
45105312N	María Belén Espinosa Gómez	200,00	Confeder. Empresar.	3
45077113B	María del Mar Hurtado Sevilla	200,00	Villajovita	3
45096875Q	Mohamed Abdeselam Salah	200,00	Príncipe Alfonso	3
45101060S	Mohamed Ahmed Elkhamal	200,00	Miramar	3
45094283T	Mohamed Ali Sadik Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45096559E	Mohamed Hamed Dfif	200,00	Sarchal	3
45094297Z	Mohamed Hasan Mojtar	200,00	Príncipe Alfonso	3
45096045Z	Mohamed Hicham Abdeselam Chaib	200,00	Sarchal	3
X6211906C	Najlaa Benammi Al Ouahabi	200,00	Príncipe Alfonso	3
45105963L	Nasiha Mohamed Mohtar	200,00	Rosales	3
45104340Y	Saib Mohamed Mohamed	200,00	Sarchal	3
45114246E	Samyr Tuhami Mohamed	200,00	Príncipe Alfonso	3
45110089M	Sohra Mohamed Abdel Lah	200,00	Príncipe Alfonso	3
45097231G	Sufian Mohamed Abdeselam	200,00	Príncipe Alfonso	3
45097775L	Tarek Mohamed Salak	200,00	Rosales	3
45053859X	Trinidad Obispo Rosales	200,00	Miramar	3
45081184B	Yasmima Bachir Mohamed	200,00	Miramar	3
45114316T	Yunes Laarbi Bekai	200,00	Rosales	3
45110803Y	Zacarias Mezzian Hamed	200,00	Rosales	3
45059706S	Andrés Ruiz Domínguez	200,00	Rosales	2
X2150909H	Asisa Blail	200,00	Príncipe Alfonso	2
45117705P	Hamed Tahami Abdel Lah	200,00	Príncipe Alfonso	1
45096059M	Ismael Mojtar Lachiri	200,00	Rosales	1
45110425L	Juan Ramón Castañeda Guerrero	200,00	Confeder. Empresar.	1
45090904W	Sufian Abdelazid Hamido	200,00	Príncipe Alfonso	1
45104010K	Yassin Hossain Abdeselam	200,00	Príncipe Alfonso	1

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas por l@s interesad@s que a continuación seindican, al no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DENEGACIÓN
450569697L	Ana Lebrón Barba	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45100370S	Beatriz Torroba Morales	Haber realizado con anterioridad otro itinerario formativo similar cofinanciado mediante el POI Ceuta 00-06
45035579S	Carmen Jiménez Fernández	Haber realizado con anterioridad otro itinerario formativo similar cofinanciado mediante el POI Ceuta 00-06
45088164E	Francisco Javier León Victorio	Haber realizado con anterioridad otro itinerario formativo similar cofinanciado mediante el POI Ceuta 00-06
45107070E	Francisco Javier Llorens Mohamed	Haber realizado con anterioridad otro itinerario formativo similar cofinanciado mediante el POI Ceuta 00-06
45082763A	Habiba Mohamed Miludi	Haber realizado con anterioridad otro itinerario formativo similar cofinanciado mediante el POI Ceuta 00-06
45062065M	Isabel Caravaca Muñoz	Haber realizado con anterioridad otro itinerario formativo similar cofinanciado mediante el POI Ceuta 00-06
45113836A	Isabel Soguero Palomo	Haber realizado con anterioridad otro itinerario formativo similar cofinanciado mediante el POI Ceuta 00-06
45113429X	Jose Antonio Villena Vilche	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45115734S	Juan Jose Bermudez Mata	y/o con la seguridad social
45106838C	Kautar Mohamed Mohamed Mohamed	Expediente cerrado por falta de documentación
45114309Q	Laura Bernal García	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DENEGACIÓN
45068949N	María Angeles Martin Puerta	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45096248X	Mustafa Ahmed Ahmed	Expediente cerrado por falta de documentación
X3125837E	Mustafa Chahbon	Expediente cerrado por falta de documentación
450927115L	Nabil Daoud Abdeselam	Expediente cerrado por falta de documentación
45099754C	Nabila Mohamed Ahmed	Expediente cerrado por falta de documentación
45105598E	Naoual Abderrahaman Ahmed	Expediente cerrado por falta de documentación
45096863G	Nora Mohamed Abdeselam	Expediente cerrado por falta de documentación
45100677T	Sora Mohamed Enfendal	Expediente cerrado por falta de documentación
45103888Z	Veronica Muela Gil	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social
45099390V	Yussef Hamido Mohamed	No se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y/o con la seguridad social

TERCERO: Notificar a l@s interesad@s dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.:

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 25 de julio de 2007.- LE INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.853.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio del procedimiento de pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se han podido practicar.

Expediente: 51/00014/PV.

Conductor: M.S. Abdeselam Mohamed.

DNI/CIF: 45079431.

Localidad: Ceuta.

Fecha: 24/05/2007.

Contra este acuerdo se podrán formular alegaciones, que deberán ser suficientemente acreditadas, en el plazo de diez días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 41.bis del RD 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores (BOE 135, de 6 de junio de 1997) y 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 9 de julio de 2007.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seg. Social

1.854.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: FERRALLAS FRAMAC, S. L.

CIF: B18644526.

Número CCC: 51100608190.

Domicilio: Calle Millán Alto, 47.

Localidad: MOTRIL (GRANADA).

Número Acta liquidación: 13/2006.

Importe liquidación: 4.573,57 euros.

Número Acta infracción: 43/2006.

Importe sanción: 300,52 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por RD 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 9 de julio de 2007.- EL JEFE DE LA INSEPCCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.855.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 32/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALI MOHAMED ALI contra la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, GESTIÓN DIECISIETE, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por D. ALI MOHAMED ALI, contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIO POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad reclamada de 780,19 euros, y debo absolver y absuelvo a la codemandada GESTIÓN DIECISIETE, S. L., de los pedimentos en su contra dirigidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMUNIDAD DE PROPIETARIO POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 9 de julio de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.856.- D. Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 109/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ALI MOHAMED ALI contra la empresa COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, GESTIÓN DIECISIETE, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por D. ALI MOHAMED ALI, contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIO POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, debo condenar y condeno a ésta, a que abone al actor la cantidad reclamada de 1.561,74 euros, y debo absolver y absuelvo a la codemandada GESTIÓN DIECISIETE, S. L., de los pedimentos en su contra dirigidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a COMUNIDAD DE PROPIETARIO POLÍGONO INDUSTRIAL ALBORÁN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 9 de julio de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.



DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.857.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2007, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO (OPEA), A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.

ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución de 28 de marzo de 2007 (BOCCE de 13 de abril) y corrección de errores (BOCCE de 11 de mayo), la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones OPEA.

2.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

3.- Por la Subdirección Provincial de Empleo se procedió a la instrucción del procedimiento.

4.- En 5 de julio de 2007, se constituyó el órgano colegiado, integrado por el Director Provincial del SPEE como Presidente, el Subdirector de Empleo como Vocal y la responsable del área de empleo como Secretaria; procediéndose a continuación a la evaluación de solicitudes presentadas.

5.- El órgano de evaluación informó de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes que se reflejan en el Anexo I de esta Resolución, proponiendo para su adjudicación los que superan una puntuación mínima de 50 puntos según la convocatoria.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, y la normativa específica a esta convocatoria, Orden de 20 de enero de 1998, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000, esta Dirección Provincial del SPEE.

RESUELVE

Adjudicar las acciones OPEA en función de la puntuación obtenida según Anexo I, a las entidades beneficiarias de la subvención reflejadas en el Anexo II de esta Resolución.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1988, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

ENTIDADES SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
Asociación Sibila	41
Fundación Forja XXI	47
FOREM	84
UGT de Ceuta	93

ANEXO II

ENTIDADES ADJUDICATARIAS	N.º DE ACCIONES TOTALES	SUBVENCIÓN
UGT de Ceuta	789	94.705,95
FOREM	728	85.294,02

Ceuta, a 6 de julio de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

REPRESENTACIÓN ECONÓMICA

D. Pedro A. Contreras López
D. Miguel A. López

1.858.- VISTO el texto del Convenio Colectivo del SECTOR DEL METAL, (5100245) para el período 01.01.2007 a 31.12.2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

En la ciudad de Ceuta, a 2 de julio de 2007, cuando son las 19,30 horas se reúnen en el domicilio Social de Comisiones Obreras de Ceuta, en C/ Alcalde Fructuoso Miaja n.º 1, 2.ª planta, los señores que al margen se reseñan, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector del METAL de Ceuta.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO ACUERDA

El punto único para tratar en el orden del día: Cierre de las Negociaciones del Convenio Colectivo.

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Paritaria.

Abierta la sesión, se acuerda lo siguiente:

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

1.º) La ratificación y aprobación definitiva de los acuerdos alcanzados en las distintas reuniones celebradas.

Ceuta, a 9 de julio de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Genaro García-Arreñado Batanero.

2.º) Aprobar el texto del Convenio Colectivo que se acompaña a la presente acta.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL METAL DE CEUTA 2007 - 2009 ACTA FINAL

3.º) Remitir copia de la presente acta y del texto del Convenio Colectivo a la Autoridad Laboral competente para su depósito, registro y correspondiente publicación.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, lo firman en Ceuta, en la fecha arriba indicada.

ASISTENTES

SECTOR DEL METAL CONVENIO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE CEUTA 2007-2009

REPRESENTACIÓN SOCIAL

TITULO I

Por CCOO

DISPOSICIONES GENERALES

D. Manuel Fandiño García
D. David Herrera Benítez

ARTÍCULO 1.º ÁMBITO FUNCIONAL

Por U.G.T.
D. Mohamed Ahmed Dorado
D. Eloy Verdugo Guzmán
(Asesor de U.G.T.)
D. Juan Luis Aróstegui Ruiz
(Asesor de CC.OO.)

El presente Convenio colectivo obliga a las empresas y trabajadores del sector metal, tanto en proceso de producción como de transformación en sus diversos aspectos y almacenaje, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajos o talleres en los que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar complementarios o afines a la siderometalúrgica o tareas de instalación, montaje o reparación incluida en dicha

rama o en cualquier otra que requiera tales servicios. También será de aplicación este Convenio en las empresas de tendidos de líneas eléctricas e industria de óptica y mecánica de precisión.

Quedarán únicamente excluidas del ámbito de este Convenio las empresas que en la actualidad vienen aplicando cualquier otro Convenio local a sus trabajadores, así como aquellas empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

ARTÍCULO 2.º- ÁMBITO PERSONAL

Quedan comprendidos dentro del ámbito personal del presente Convenio todos aquellos trabajadores que lo hagan por cuenta de la empresa mencionada en el ámbito funcional y territorial del presente Convenio en cualquiera de sus funciones.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Consejeros y personal de alta dirección.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.

ARTICULO 3.º ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA

Con independencia de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de Ceuta, este Convenio Colectivo extenderá su vigencia por el período de TRES AÑOS, desde el 1 de Enero de 2007 hasta el 31 de diciembre del año 2.009, entendiéndose automáticamente prorrogado en su totalidad hasta que las partes firmantes acuerden su renovación, modificación o sustitución.

La prórroga será automática de año en año, salvo, que hubiera denuncia expresa por alguna de las partes, con al menos, dos meses de antelación a la fecha de su finalización. La denuncia del Convenio deberá efectuarse mediante escrito en el que figurará propuesta de un calendario de reuniones que permita negociar su renovación.

ARTICULO 4.º VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones establecidas de este Convenio, que tienen carácter de mínimas, constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas, con independencia de las demás, si no que deberá ser considerado en su totalidad.

ARTICULO 5.º CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

Todas las condiciones pactadas tanto económicas como de cualquier otra índole tendrán la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas, subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

ARTICULO 6.º COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas y tendrá como competencias las previstas en la legislación vigente, en cada momento. Se compondrá de un máximo de ocho vocales cuatro por cada parte actuante y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte de común acuerdo, los cuales tendrá voz pero no voto.

TÍTULO II CONDICIONES LABORALES

ARTICULO 7.º JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo para las actividades reguladas por el presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales, que se desarrollarán preferentemente de lunes a viernes.

Todo el personal dispondrá de quince minutos diarios incluidos en su jornada laboral y por tanto retribuidos para el desayuno.

La jornada máxima ordinaria será de 8 horas, teniendo que existir al menos 12 horas de intervalo entre la finalización de una jornada y el comienzo de otra.

Las empresas del sector, siempre que su ciclo de actividad lo permita, velarán porque sus trabajadores disfruten de dos días consecutivos de descanso a la semana, que serán preferentemente los Sábados y los Domingos, no pudiendo ser compensados tales días de descanso, en forma alguna.

ARTICULO 8.º VACACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio, todos los trabajadores disfrutarán, dentro de cada año natural, de unas vacaciones anuales retribuidas de un mes natural o prorrateo del tiempo trabajado, a razón del salario base, antigüedad, plus de residencia y complementos personales, en el período comprendido entre el 1.º de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.

El calendario de las vacaciones se regirá por los cuadros que al efecto se realizarán por la Empresa y el Delegado del Personal, en el primer trimestre del año de modo que cada trabajador conozca la fecha de sus vacaciones, como mínimo con dos meses de antelación. Previo acuerdo entre empresa y trabajador las vacaciones podrán dividirse en dos períodos distintos, sin que ninguno de ellos, puedan ser inferior a diez días, así como disfrutarlas en otros períodos del año.

Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

Aquellos trabajadores que no disfruten de al menos una quincena de vacaciones entre los meses de junio a septiembre (ambos inclusive) disfrutarán de un día más de vacaciones.

ARTICULO 9.º CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA

1.º Atendiendo a las características socioeconómicas de la Ciudad de Ceuta, las partes convienen en que el contrato eventual por circunstancias de la producción pueda tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

2.º En caso de que se concierte por un tiempo inferior a doce meses, podrá ser prorrogado mediante acuerdo entre las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite de doce meses.

3.º Los contratos se extinguirán llegando a su término previa denuncia por cualquiera de las partes. Caso de denuncia, la parte contratante que la formule deberá notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, siempre que la duración total del contrato alcance los doce meses, pudiendo sustituirse el preaviso por una indemnización equivalente a los salarios de dicho preaviso.

4.º Cuando se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado a su término, no fuera denunciado por ninguna de las partes, ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara realizando la prestación laboral, los contratos se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo de doce meses.

5.º Si la duración cierta del contrato se prolongase por doce a más meses, y al finalizar éste, se extinguiese el mismo por voluntad del empresario, el trabajador tendrá derecho a un día de salario por mes trabajado.

ARTÍCULO 10.º FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

De conformidad con la remisión a la negociación colectiva en el apartado 2 b) de la disposición adicional primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, o norma legal que lo sustituya, se acuerda que los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los contratos formativos, que se concierten en éste ámbito, podrán ser convertidos, en contratos para el fomento de la contratación -indefinida, sujetos al régimen jurídico establecido en la expresada disposición adicional.

ARTÍCULO 11.º MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

En la implantación de medidas o sistemas productivos por parte de las empresas que implique modificación de las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 12.º TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORÍA

Las empresas afectadas por el Convenio, por el tiempo mínimo imprescindible y cuando así lo exijan excepcionales y perentorias necesidades, podrán encomendar a sus trabajadores, el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior y de la misma especialidad a la que ostenten.

El trabajo de superior categoría se podrá realizar por un período continuado no superior a seis meses, durante un año, u ocho meses de manera discontinua durante un período de dos años.

Si superados estos plazos se mantiene la necesidad de cubrir el puesto de trabajo de la categoría y la especialidad desempeñada, el trabajador podrá reclamar el ascenso.

Cuando se desempeñe trabajos de superior categoría, el trabajador percibirá, sin necesidad de solicitarlo, la diferencia retributiva entre su categoría y la función que realice.

Igualmente, si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad ordinaria de la empresa, se precisara destinar a un trabajador para realizar tareas de una categoría inferior, esto sólo podrá llevarse a cabo por un tiempo no superior a treinta días, manteniéndose la retribución y demás derechos de la categoría profesional que ostenta.

ARTÍCULO 13.º LICENCIAS RETRIBUIDAS

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

- a) Diecisiete días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo, se necesite desplazamiento, el plazo será de cinco días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos expresados legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que

deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) 1 día de "asuntos propios", siempre que exista preaviso de al menos 7 días.

ARTÍCULO 14.º FIESTAS ABONABLES Y NO RECUPERABLES

Las jornadas de los días 24 y 31 de diciembre se consideran no laborables. El día 5 de enero, la jornada de trabajo comenzará a las 9,00 horas y finalizará a las 14,00 horas para todo el personal. Igualmente, durante la semana de fiestas patronales, las empresas del sector, reducirán su jornada en una hora diaria, sobre el horario habitual de la empresa.

De acuerdo con la Ley Orgánica 7/1980 de 5 de Julio, de Libertad Religiosa, y conforme al acuerdo de cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España de 28 de Abril de 1.992, las festividades y conmemoraciones que a continuación se expresan, que según la Ley Islámica tienen carácter de religiosa, podrán sustituir a cualquiera de las establecidas a nivel nacional o local, con el mismo carácter de retribuidas y no recuperables. Tal petición de sustitución será a petición de los fieles de las Comunidades Islámicas de España. Las fiestas son las siguientes:

El día de IUD AL-FITR, que celebra la culminación del mes de Ayuno de Ramadán.

El día de IDU AL-ADHA, que celebra el sacrificio protagonizado por el Profeta Abraham.

ARTÍCULO 15.º ROPA DE TRABAJO

Las empresas afectadas por este Convenio dotarán a su personal fijo y eventual, sin distinción de edad ni sexo, de dos equipos de ropa de trabajo cada año, siendo los mismos idóneos para las condiciones climatológicas y adecuadas a las tareas y trabajos que tengan asignados.

El vestuario de invierno constará de jersey y chaquetón (que se entregará una sola vez al año) y cuya entrega habrá de coincidir con la temporada otoño-invierno.

En los trabajos especiales que así lo requieran, como los que llevan consigo un desgaste extraordinario de las prendas de trabajo, tales como los que se realicen en tanques, montura, flote o sucios, las empresas concederán las prendas de trabajo que sean necesarias, previa devolución de las usadas o desgastadas. En ningún caso, se admitirá la sustitución por cantidades en metálico.

ARTÍCULO 16.º SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Las empresas incluidas dentro del presente Convenio Colectivo estarán obligadas a poner a alcance de sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan desarrollar sus labores, en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Será de uso obligatorio, por parte de los trabajadores, la utilización de todos los medios, herramientas, maquinarias, útiles y materiales que las Empresas pongan a su disposición para la correcta prestación de los servicios.

Los delegados de prevención vigilarán y en su caso paralizarán, la prestación de cualquier servicio que pueda resultar peligroso para la integridad física del trabajador, si éste no lo realizara con los medios de seguridad adecuados, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos que la desarrollan.

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud laboral será de aplicación la normativa anteriormente reseñada, reconociéndose igualmente el derecho de los trabajadores, a participar en el ámbito de la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

TÍTULO III

CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTICULO 17º SALARIO BASE

Para 2.007, se estará a lo dispuesto en el anexo 1 del presente convenio. Para 2.008, se realizará una subida equivalente al IPC al 31.12.07. Para 2009, se realizará una subida equivalente al IPC al 31-12-08.

ARTICULO 18º PLUS DE ANTIGÜEDAD

Consistirán en trienios del 4% del Salario Base.

ARTICULO 19º PLUS DE RESIDENCIA

Será el establecido en el anexo I del presente Convenio.

ARTICULO 20º PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen dos pagas extraordinarias que se harán efectivas -los días 15 de Julio y 15 de Diciembre. Ambas gratificaciones estarán compuestas de Salario Base, Antigüedad y Residencia.

Así mismo, se establece una gratificación extraordinaria, que incluirá los conceptos Salario Base, Antigüedad y Residencia, y que se abonará el 15 de marzo en los siguientes términos:

- Para el año 2007: a razón de Quince días.
- Para el año 2008: a razón de Dieciocho días.
- Para el año 2009: a razón de veintidós días.

ARTICULO 21º ABONO DE ATRASOS

El abono de atrasos será con carácter retroactivo desde 01.01.07 y se harán efectivos dentro del mismo mes si la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta es con fecha anterior al día 15 y dentro de la primera quincena del mes siguiente, si la misma se realiza después del 15.

Para el ejercicio 2007, queda exceptuado del abono de atrasos, el Plus de Trabajo en Altura, que en su caso, pudiera corresponderles a los trabajadores afectados por el presente Convenio.

ARTICULO 22º NOCTURNIDAD

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas. La compensación por trabajo nocturno será del 30% sobre el Salario Base Convenio, y se regulará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Trabajando en dicho período nocturno más de una hora, sin superar más de tres, la compensación se percibirá exclusivamente por las horas trabajadas.
- b) Si las horas trabajadas durante el período nocturno exceden de tres horas, se cobrarán con la compensación correspondiente a todas la jornada realizada, se halle comprendida o no en tal período.
- c) Ningún trabajador permanecerá en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

ARTICULO 23º PLUS POR DESGASTE DE HERRAMIENTAS

A todo el personal que por decisión de la empresa aporte herramientas necesarias para el trabajo, le serán abonadas 25 euros mensuales en concepto de plus extrasalarial para compensar los gastos originados al trabajador.

ARTICULO 24º PLUS DE TRABAJO EN ALTURA

El personal que de forma habitual realice trabajos en alturas de 4 metros o superiores, percibirán la cantidad mensual de 15 euros.

El abono, en su caso, del presente plus no devengará atraso alguno durante el ejercicio 2007, siendo abonado en los supuestos en los que correspondiera, a partir de la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCE)

ARTICULO 25º HORAS EXTRAORDINARIAS.

La realización de horas extraordinarias por el trabajador será voluntaria, salvo en caso de horas estructurales o de fuerza mayor. Cuando por necesidades del servicio sean necesarios realizar horas extraordinarias, éstas se abonarán con el 100x100 de recargo sobre el valor de la hora ordinaria de cada categoría.

ARTICULO 26º ANTICIPOS

El Trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo realizado, siempre que se soliciten una vez al mes y antes del día 15, sin que pueda exceder dicho anticipo del 70% de su salario mensual.

TITULO IV

CONDICIONES SOCIALES

ARTICULO 27º ACCIDENTES

En el supuesto de Incapacidad Laboral Transitoria derivadas de Accidente Laboral suficientemente acreditado por la Seguridad Social, las empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el 100 % del Salario íntegro que venia percibiendo el trabajador.

ARTICULO 28º FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE

Las empresas están obligadas a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, en caso de accidente laboral o enfermedad profesional con una indemnización de 12.000,00 euros, que percibirá el trabajador o sus herederos, independientemente de lo que se regule en el resto de legislación vigente, aplicable en ese sentido.

ARTICULO 29º EXCEDENCIAS

Todo trabajador, con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en un plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco años. Entre el reingreso y la siguiente petición de excedencia, en su caso, deberá transcurrir un año como mínimo. El trabajador excedente deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de la finalización de la excedencia.

El trabajador excedente durante el tiempo de excedencia conserva un derecho de reingreso a su puesto de trabajo, para ello, la empresa mantendrá inalterable el puesto de trabajo, aunque si podrá cubrirlo, interinamente o provisionalmente, hasta la incorporación del trabajador. Finalizada la excedencia sin la incorporación voluntaria del trabajador, en el plazo máximo de dos meses, la empresa dispondrá libremente de la plaza.

ARTÍCULO 30º SUBROGACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL

Las especiales características y circunstancias que se producen en determinadas empresas del sector, que realizan servicios de mantenimiento industrial, determina que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas, por lo cual, al término de la concesión

de una contrata de conservación y mantenimiento industrial, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopte esta última.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de conservación y mantenimiento, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de mantenimiento a través de un contratista, tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario cuando el servicio lo realizase con trabajadores de su plantilla y por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de mantenimiento industrial hubiere de contratar nuevo personal. En el caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio, con la idea de realizarlo con su propio personal y posteriormente contratase con otra empresa de nuevo el servicio, antes de transcurrido un año, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla el personal afectado de la anterior empresa, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

Los trabajadores de un contratista del servicio de conservación industrial, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata, pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquier que fuese la modalidad de su contrato de trabajo con la anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho período de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones, prestaciones a cargo de la empresa saliente y percepciones de cualquier tipo y naturaleza, cuyo derecho hubiese nacido con anterioridad al cambio de empresa.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria, hasta el momento de la incorporación de éstos.

La empresa entrante deberá comunicar fehacientemente a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión. De no cumplir este requisito, la empresa entrante, automáticamente y sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo.

Desde la recepción de la mencionada notificación, la empresa saliente estará obligada a comunicar mediante telegrama o acta notarial a la entrante en el plazo de 5 días hábiles su cese en el servicio, así como a efectuar entrega fehaciente en el mismo plazo la siguiente documentación:

a. Relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro, en la que se especifique:

Apellidos y nombre.

Domicilio.

Número de afiliación a la Seguridad Social.

Categoría profesional.

Antigüedad.

Jornada.

Horario.

Prestaciones de la Seguridad Social.

Copia de los contratos de trabajo, prórrogas y modificaciones.

Fecha de disfrute de vacaciones.

Período de mandato, si el trabajador fuese representante sindical.

b. Certificado del Organismo competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c. Fotocopia de las 6 últimas nóminas, así como finiquitos o liquidaciones finales.

Estos últimos tendrán el carácter de a cuenta en aquellos supuestos en los que esté pendiente la aplicación de los efectos retroactivos de los conceptos económicos del Convenio Colectivo.

d. Fotocopia de los boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los cuatro últimos meses.

El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nuevo adjudicatario y trabajador).

No operará en ningún caso la figura de la subrogación, cuando en la empresa saliente los trabajadores fuesen socios-cooperativistas, salvo que el sociocooperativista opte por la contratación en la nueva empresa, en las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, incluidas las económicas y previo acuerdo con la empresa, con relación a las categorías profesionales que se precisen.

Asimismo, el trabajador percibirá con cargo exclusivo a su anterior empresa, los haberes de salarios, partes proporcionales de pagas extras, vacaciones, etc. que le pudieran corresponder hasta la fecha que la empresa cesante dejó de prestar servicios, siendo única responsable de dichos pagos.

La subrogación descrita anteriormente tendrá con relación a los trabajadores las siguientes cláusulas condicionantes:

a) No se podrá subrogar trabajadores que hayan estado vinculados a la empresa cesante en otros centros distintos a los correspondientes al contrato de mantenimiento finalizado.

b) Tampoco se subrogarán los trabajadores que tengan en la empresa cesante una antigüedad inferior a seis meses.

c) Solo serán objeto de subrogación los trabajadores que hayan sido contratados para la función de mantenimiento, y así conste, en los contratos, salvo que se acredite fehacientemente que el trabajador se encuentra adscrito al servicio de mantenimiento, en cuyo caso quedaría subrogado.

d) De ninguna forma, se producirá la subrogación del personal, en el caso de que la empresa contratista realice el primer servicio de mantenimiento objeto del contrato de mantenimiento y no haya suscrito contrato a tal efecto.

Será condición indispensable para que se produzca la subrogación, el que la empresa saliente acredite a la empresa

entrante, que se halla al corriente en el pago con los trabajadores objeto de la subrogación, y al día en sus obligaciones tributadas y de Seguridad Social.

ARTÍCULO 31° PROMOCIÓN PROFESIONAL

Los trabajadores que cursen estudios académicos, de formación o perfeccionamiento personal, tendrán facilidades para poder realizarlos, pudiendo elegir turno de trabajo, adaptación de la jornada diaria o turno de vacaciones. En cualquier caso, será condición indispensable que el trabajador acredite que cursa con regularidad estos estudios.

ARTICULO 32° PERÍODO DE PRUEBA

El trabajador que sea contratado por la empresa, de nuevo ingreso, tendrá un período de prueba de 2 meses, para los trabajadores del Grupo I, y de un mes para el resto de los trabajadores. No será necesario el periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

ARTICULO 33° ESTABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Al inicio de la relación laboral las empresas estarán obligadas a plasmar en un contrato de trabajo todas las condiciones laborales y económicas que afectarán al trabajador, entregando una copia al interesado.

El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo que no podrán modificarse unilateralmente por la empresa. Cualquier modificación de las mismas tendrá que realizarse por el procedimiento expresado en este Convenio Colectivo.

ARTICULO 34° CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El personal que preste sus servicios dentro del ámbito funcional del presente Convenio Colectivo, se clasificará en atención a la función que desarrolla en grupos profesionales, no estando las empresas obligadas a tener cubiertas todas las categorías mientras las necesidades del servicio no lo requieran.

ARTICULO 35° INGRESOS-ASCENSOS-PROMOCIÓN INTERNA

Las empresas previo al ingreso del trabajador cumplimentará la normativa establecida en el Estatuto de los Trabajadores y normas que lo desarrollan, respecto al ingreso en plantilla. El trabajador ingresado deberá desde el primer día, ser inscrito y dado de alta en la Seguridad Social.

A efectos de promoción interna, las categorías establecidas en el grupo profesional I se fijarán por libre designación de las empresas.

Los trabajadores del nivel IV que lleven al menos 3 años en dicho nivel podrán solicitar su ascenso al nivel III.

Los Trabajadores del nivel III que lleven al menos 5 años en el mismo, podrán solicitar su ascenso al nivel II.

La empresa dispondrán de un plazo de quince días para contestar, aceptando o denegando el ascenso solicitado, motivando en este último caso, las causas que la llevan a denegar el mismo. Los efectos económicos del ascenso, se devengarán en todo caso, desde la fecha en el que la empresa conteste de forma afirmativa la promoción solicitada.

TITULO V

DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 36° DELEGADOS DE PERSONAL

Los Delegados de Personal son los miembros que representan al conjunto de los trabajadores de la Empresa, que lo han elegido para la defensa de sus intereses. Según la legislación vigente podrán constituirse en Comités de Empresa, con los requisitos necesarios para ello, y con la función de órgano de representación.

ARTICULO 37.º DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Los delegados de personal tendrán los derechos y competencias previstos en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Podrán intervenir ante la dirección de la empresa a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en material laboral, seguridad e higiene y de seguridad social, así como al respecto a los pactos y usos de las empresas que estén en vigor, ejercitando en su caso cuantas acciones sean pertinentes ante los organismos y tribunales competentes.

ARTICULO 38° INFORMACIÓN AL DELEGADO DE PERSONAL Y HORAS SINDICALES

En estas materias se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 39° ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación.

La asamblea será dirigida por los delegados de personal, que serán responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

ARTICULO 40° GARANTÍAS SINDICALES

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco a despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador.

La empresa admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo.

ARTÍCULO 41.º COBRO DE CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la Empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

La orden de descuento
La central sindical a la que pertenece
La cuantía de la cuota
Número de cuenta corriente o libreta de ahorro que debe ser transferida.

TITULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 42° PRINCIPIOS DE ORDENACIÓN

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto funda-

mental para la normal convivencia, ordenación, técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de los trabajadores y la empresa.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Empresa, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Título.

Toda falta cometida por los trabajadores, podrá ser clasificada en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su clasificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de sanciones por faltas muy graves, será notificada a los representantes legales de los trabajadores.

ARTICULO 43° GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes

c) La no comunicación con antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación .

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número tres.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa, o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los defectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiese derivado un perjuicio grave a la empresa.

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan graves perjuicios para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o la prestación de servicio, y siempre que previamente, hubiese mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometida contra las personas dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, y siempre que hubiera mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, debidamente advertida.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes, propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o a prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicómana, si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j) El abuso de autoridad por quienes desempeñan funciones de mando.

k) El acoso sexual.

l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

m) Las derivadas de los apartados l.d) y 2.1 y m) del presente artículo, cuando revistan especial gravedad.

n) Las reincidencias en la comisión de faltas graves, considerando como tal, aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

ARTÍCULO 44º SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- a. Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b. Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c. Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo, de catorce días a un mes, y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencias de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro, u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

ARTÍCULO 45º PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTICULO 46º PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La notificación de las faltas requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse, se entienden siempre sin perjuicio de las posibles actuaciones en otros órdenes o instancias.

En el supuesto de imposición de sanciones se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.1.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el 10.3.3. de la Ley Orgánica de la Libertad Sindical.

ANEXO I

GRUPO I

Titulado Universitario (Grado Superior o medio).
Peritos.
Jefe de Taller (con formación cualificada y acreditada).
Jefe Administrativo.

GRUPO II

Oficial de 1.ª
Oficial Administrativo
Capataz
Ayudante de Ingeniero o Arquitecto

GRUPO III

Oficial de 2.ª
Auxiliar Administrativo
Especialista
Conductor

GRUPO IV

Ayudante
Mozo
Cobrador
Limpiador/a

GRUPO V

Trabajadores en formación
Trabajadores menores de 18 años

TABLA SALARIAL METAL EJERCICIO 2007

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	TOTAL
GRUPO I	771,96 Euros	192,99 Euros	964,95 Euros
GRUPO II	729,08 Euros	182,27 Euros	911,35 Euros
GRUPO III	720,49 Euros	180,12 Euros	900,61 Euros

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	TOTAL
GRUPO IV	711,92 Euros	177,98 Euros	889,90 Euros
GRUPO V	576,85 Euros	144,21 Euros	721,06 Euros

Plus por desgaste de herramientas año 2007: 25,00 Euros

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.859.- La Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, D.^a Carolina Pérez Gómez, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, propuso al Consejo de Gobierno, la aprobación de una convocatoria de subvención a conceder a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, la cual fue aprobada por el citado Consejo con fecha 9 de julio de 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, la Consejera de Asuntos Sociales estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones, recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión durante 2007.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2007, contemplan la Partida 226.09.313.3.006.05 "Políticas desarrollo Socio-laboral", una dotación económica para tal finalidad, RC 200700053875.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto".

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 k) en conexión con el art. 21.1.15ª y 18ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias:...) "Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; asistencia social..."

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el Régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, 93 se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

El artículo 4.a) establece que "tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad".

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2007.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, se procede el nombramiento la Excm. Sra. D.^a CAROLINA PÉREZ GÓMEZ, como Consejera de Asuntos Sociales.- a la que corresponde el ejercicio de la competencias de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias: "a) Asistencia social, prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social... d) La concesión y gestión de subvenciones para entides y centros en las áreas... colectivos en riesgo de exclusión social".

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro para la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, durante el año 2007.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2007, contempla en la Partida 226.09.313.3.006.07 "Políticas desarrollo socio-laboral", una dotación económica para tal finalidad, por una cantidad de 390.200,00 E.- (TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS EUROS).

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES DE INTERÉS CIUDADANO PARA EL AÑO 2007.

Primero.- Objetivo de la convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, reconocidos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la realización de proyectos municipales de interés ciudadano, así como para el fomento y promoción de actividades sociales de interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.
- c) Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el momento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrá ser ÚNICO BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN aquellas asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan los siguientes requisitos:

Que desarrollen su actividad en el término municipal de Ceuta.

Que estén inscritas en el censo municipal de entidades ciudadanas.

Que promuevan proyectos que favorezcan la participación ciudadana y sean considerados de interés público para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

Cuarto.- Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia de órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

Quinto.- Objetivos y finalidad.

Las subvenciones irán encaminadas a:

Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de formación o actividades sociales, como forma de integrar a los ciudadanos en la sociedad a través de entidades representativas de intereses diversos.

La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

La corresponsabilidad entre las asociaciones y la Administración pública en la financiación de los programas.

Sexto.- Financiación.

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 329.200,00 EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 226.09.313.3.006.07 «Políticas Desarrollo Socio-laboral», no pudiendo alcanzar el presupuesto de la ejecución el 100 % de la actividad para la que se solicita la subvención. (art. 10 Reglamento Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

Séptimo.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, acompañando la siguiente documentación:

Programa o proyecto de la actividad a desarrollar en el que consten los objetivos, contenido, medios materiales, personales e infraestructura son que cuenta el solicitante para llevarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración (se detalla en el Anexo I).

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad.

En su caso documentación que acredite que la Asociación o entidad solicitante se halla legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente, Código de Identificación Fiscal y número de inscripción en el registro.

Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que se así no lo hiciere se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales o persona en quien delegue, vocales, la jefa de negociado y un funcionario de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de Resolución.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes, según la calidad técnica y viabilidad con un máximo de 100 puntos:

Ámbito territorial.... 20 puntos.

Participación comunitaria 10 puntos.

Implicación en la conservación del medio ambiente 20 puntos.

Creación de empleo 50 puntos (1 punto por cada empleo directo generado a jornada completa, con el máximo indicado)

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que el beneficiario de la subvención propuesto, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de Resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

e) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano Instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del único beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar el beneficiario para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al único beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante al que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá sin a la vía administrativa.

Octavo.- Abono de la subvención.

Se abonará la cantidad concedida prorrateada mensualmente.

Con carácter previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Ciudad y haber justificado el uso dado a los fondos percibidos anteriormente en concepto de subvención, sea en concepto de la misma actividad o a otra distinta. También será necesario el informe favorable de la Consejera otorgante de la subvención, acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la misma fue otorgada. En el supuesto de que el beneficiario sea deudor tributario por la Consejería de Economía y Hacienda se acordará la compensación total o parcial de las cantidades concurrentes.

Noveno.- Justificación de la subvención.

A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

Memoria detallada de la actividad realizada.

Memoria económica en que se relacionen de forma individualizada:

1. EL IMPORTE TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, CON ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS Y LA PROPIA DE LA CONSEJERÍA.

2. RELACIÓN DE GASTOS CON ESPECIFICACIÓN DE PERCEPTORES E IMPORTES RECIBIDOS POR CADA UNO DE ELLOS, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS QUE HAN DE SER ORIGINALES.

Décimo.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, los recargos, sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención.

El órgano concedente de la subvención es el competente por la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del Órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de la justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Decimosegundo.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.

La comprobación material de las inversiones financiadas.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

Decimotercero.- Obligación de colaboración.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

Decimocuarto.- Procedimiento de control financiero.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la fue se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirán al órgano concedente para que adopte la resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

Decimoquinto.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

Decimosexto.- Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.

Decimoséptimo.- Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROYECTO DE PROGRAMA / ACTIVIDADES AÑO 2007

DATOS SOBRE EL PROYECTO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.- Denominación de la Entidad / Grupo:

--

2.- Denominación del proyecto / Actividad a desarrollar

--

3.- Descripción del proyecto /actividad a desarrollar

--

4.- Actividades que incluye el programa y calendario previsto:

Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término previsto	Presupuesto

5.- Localización del proyecto (espacio, local, barriada, etc.).

--

6.- Presupuesto Económico:

6.1 Coste total del proyecto / actividad

--

6.2 Cantidad solicitada a la CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

--

6.3 Cantidad aportada por la entidad/ grupo (mínimo el % del coste total)

--

7.- OTROS DOCUMENTOS INFORMATIVOS QUE SE APORTAN

Ceuta, a 12 de julio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.-
Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.860.- D.^a Ana María González Ruriel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Ceuta.

HAGO SABER: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 98/2007, por el fallecimiento sin testar de D.^a Emilia Madrid Cabalín, ocurrido en Ceuta, el día 1 de marzo de 1988, promovido por D.^a M. Victoria Calderón Cabalín, pariente en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 4 de julio de 2007.- LA SECRETARIA.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.861.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Prensa perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Javier Martí Siles para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Javier Martí Siles, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Prensa, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.862.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretaria de Presidencia perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.^a Nani Melul Bendayan para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Nani Melul Bendayan, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de Presidencia, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.863.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Director Técnico de Educación y Cultura perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D^a. Susana Román Bernet para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D^a. Susana Román Bernet, como personal eventual en el puesto de trabajo de Directora Técnica de Educación y Cultura, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.864.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Economía y Empleo perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D^a. Cristina Bernal Durán para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato.

Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D^a. Cristina Bernal Durán, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Economía y Empleo, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.865.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Asuntos Sociales perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D^a. Adelaida Alvarez Rodríguez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D^a. Adelaida Alvarez Rodríguez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Asuntos Sociales, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.866.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de compe-

tencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Presidencia perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Alberto Solano Valverde para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Alberto Solano Valverde, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Presidencia, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.867.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Sanidad perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Hamido Mohamed Sel-Lam para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Hamido Mohamed Sel-Lam, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor de Sanidad, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.868.- El Ilmo Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de Recursos Humanos perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D^a. Fátima Mohamed Dos Santos para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D^a. Fátima Mohamed Dos Santos, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesora de Recursos Humanos, con efectos del día de su publicación.

Ceuta, a 16 de julio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

